



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS O PRESTACIONES DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio suscrito entre el Seguro Integral de Salud y el Gobierno Regional de Apurímac para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Avenida Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por su Jefe (e), M.C. **HENRY ALFONSO REBAZA IPARRAGUIRRE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17850865, encargado según Resolución Ministerial N° 249-2018/MINSA de fecha 23 de marzo de 2018, al que en adelante se denominará **SIS**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**, identificado con DNI N° 31479445, y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2014, al que en adelante se denominará **EL GORE**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de marzo de 2017, el SIS y el GORE (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, que tiene por objeto establecer el mecanismo, modalidades y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en IPRESS del Primer Nivel de Atención, cuya vigencia concluye el 22 de marzo de 2018.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-SA, acuerdan ampliar la vigencia del precitado convenio hasta el 31 de marzo de 2018.



CLÁUSULA TERCERA: EFICACIA ANTICIPADA

LAS PARTES dejan constancia que la presente Adenda tendrá eficacia desde el 23 de marzo de 2018, considerando que las prestaciones de salud a favor de los asegurados SIS no han sido interrumpidas, y en aplicación supletoria de lo establecido en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.





CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones del Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de marzo de 2018.



Wilber Fernando Venegas Torres

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre

HENRY ALFONSO REBAZA IPARRAGUIRRE
Jefe
Seguro Integral de Salud



R. CASADO

